

NOTICIAS EXTRANJERAS.

Nápoles 10 de Febrero.

Extracto de los últimos periódicos recibidos de Nápoles por una vía indirecta.

El Príncipe Régente ha enviado á la Diputación permanente el siguiente mensaje:

«Fernando I &c. &c. A la Diputación permanente del Parlamento nacional.

«Los ministros de Rusia y de Prusia y el encargado de negocios de Austria, en virtud de la orden expresa que han tenido de sus Cortes, me han dado parte de las resoluciones tomadas en Laibach respecto al reino de las Dos Sicilias.

«No queriendo yo tomar por mí sólo una determinación en asunto que tanto interesa á la salud pública, ni dar respuesta alguna sin haber consultado de antemano la representación nacional, he tenido por conveniente convocar con urgencia el Parlamento extraordinario; y hallándome en el caso señalado en el párrafo 3.º del art. 155 de la Constitución, lo participo á la Diputación permanente, invitándola á que sin la menor demora convoque el Parlamento extraordinario para que delibere sobre las importantes notas que ha recibido el Gobierno. En cuanto á mí, siempre fiel á mis juramentos, nunca separaré mi suerte de la de la nación. = Firmado = Francisco, Regente. = El encargado interinamente de la secretaría de Estado. = Firmado = Pignatelli.»

La Diputación permanente ha respondido al expresado mensaje, diciendo que para el lunes próximo 12 se convocarían las juntas preparatorias, y proponiendo á S. A. R. que el martes 13 abra el Parlamento extraordinario.

—La Diputación permanente al pueblo de las Dos Sicilias.

«Una carta de Laibach de fecha 28 de Enero, escrita por el Rey al Príncipe Régente, y comunicada confidencialmente por S. A. R. á la Diputación permanente, obliga á esta á convocar el Parlamento extraordinario (guardando las formalidades que prescribe el art. 155 de la Constitución), para tomar todas las medidas que corresponden á la dignidad y al honor de la nación napolitana. La serenidad y la firmeza que ha manifestado esta al recibir dicha carta eran los sentimientos propios de un pueblo libre, de un pueblo que ha jurado la Constitución juntamente con su Rey. Esa tranquilidad y esa firmeza frustrarán los insidiosos proyectos de aquellos, que solo aspiran á extraviar el espíritu de la nación, encendiendo en medio de ella el fuego de la guerra civil. Bajo semejantes auspicios no podrá eclipsarse su gloria, ni ser víctima de la calumnia y de la opresión. Nápoles 9 de Febrero de 1821. = Galdi, presidente. = Seragli. = Nicolai. = Borelli. = Donato. = Strano. = Berni, secretarios.»

Parlamento nacional.

El Parlamento nacional, convocado extraordinariamente por un edicto de S. A. R. el Príncipe Régente, celebró ayer su sesión preparatoria.

Se nombró presidente al Sr. Mateo Galdi, vice-presidente al Sr. Tito Berni, y secretarios á los Sres. Nazario Colaneri, Fernando de Luca, Francisco Strano y Luis Dragonetti; y habiendo prestado juramento á la Constitución el presidente y todos los diputados, habló aquel en estos términos:

«La Diputación permanente del Parlamento nacional estaba exclusivamente ocupada en llevar adelante sus importantes tareas. El primero de sus cuidados era el asegurar la estabilidad de nuestra Constitución, que debe ser inmortal, y conciliarle el respeto. Aunque el mes de Febrero estaba consagrado al descanso, permanecía sin embargo en Nápoles la mayor parte de los representantes de la nación, y asistían á las comisiones respectivas, que se ocupaban en formar la nueva legislación, y en llevar adelante nuestras instituciones políticas y civiles.

«Entre tanto no perdía de vista la Diputación permanente la administración interior, la hacienda, nuestras relaciones con las potencias extranjeras, y particularmente la guerra y la marina, á fin de llevar al sumo grado de perfección aquel sistema de defensa, que ha sido el principal objeto de los desvelos del Parlamento.

«Todo correspondía á sus deseos; creíamos que con solo la justicia de nuestra causa podríamos triunfar de todos los obstáculos, y evitar con nuestra conducta noble y moderada cualquier agresión extranjera, y estábamos firmemente persuadidos que enarbolando en nuestras fronteras el estandarte y la señal de la justicia, libraríamos á nuestra patria de todo peligro y de todo insulto.

«Pero la inocencia no basta por sí sola para la defensa de las naciones; es menester un muro de bronce, formado de los corazones de todos los ciudadanos para que la tierra de los justos sea valerosamente defendida.

«Una nueva tormenta se levanta hacia los últimos confines del Norte, y amenaza á la tranquilidad de un pueblo libre é inocente. Una gran causa, la causa de toda la Europa, se decide acaso en este momento en nuestras fronteras. Todos los Gobiernos regulares, todas las naciones civilizadas estarán á nuestro favor, y se unirán al fin con nosotros para evitar los males que nos amenazan, y conservar la paz de que disfrutamos; pero si no obstante quieren mas permanecer espectadores ociosos de una tan desigual contienda, no podrá ocultárseles que este partido es muy arriesgado para ellos. En cuanto á nosotros ciframos nuestra confianza en nuestras leales y pacíficas intenciones, en la fortaleza, y en la union de todos los hijos de la patria. ¡Cuántas veces se estrellan los mayores navíos en el mas pequeño escollo! No será la primera vez que las naciones mas poderosas del mundo han visto sus fuerzas y soberbia abatidas por algunas falanges de ciudadanos libres.

«Nunca hemos deseado ni provocado la guerra; pero repeleremos la fuerza con la fuerza, y defenderemos todo cuanto tenemos de mas sagrado, nuestras leyes, nuestra independencia y nuestra Constitución.

Sesión del 17 de Febrero.

Es imposible expresar el júbilo que ha causado al pueblo la reunión extraordinaria del Parlamento: varios destacamentos de la valerosa guardia de seguridad pública y de las tropas de línea guarnecían la espaciosa calle de Toledo.

Las salvas de artillería anunciaron la salida de S. A. nuestro adorado Príncipe Régente y de su augusta familia. Su presencia excitó el mas vivo entusiasmo, y los gritos de *viva el Príncipe, viva la Constitución* subieron hasta los cielos.

Habiendo llegado el Príncipe al Parlamento nacional, cuyas galerías estaban llenas de una inmensa multitud de distinguidos ciudadanos, S. A. R. pronunció el siguiente discurso:

«Señores diputados: en el acto de cerrar vuestra sesión ordinaria os manifesté que quizá me vería en la precisión de convocar, con arreglo á la Constitución, una sesión extraordinaria del Parlamento. Ha llegado pues el momento en que nuevamente me veo con gran satisfacción mia rodeado de la representación nacional. Os he llamado para que debereis sobre el asunto mas interesante que puede presentarse en tiempo alguno á vuestra consideración.

«Fiel siempre á los principios que he profesado, y siempre resuelto á vivir constantemente unido á mi nación, he procurado dar parte sucesivamente á la Diputación permanente de las noticias que iba recibiendo, y que podían interesar á la nación toda. También he mandado al ministro de Negocios extranjeros que os informe exacta y circunstanciadamente acerca de su encargo con respecto no solamente á las determinaciones del Congreso de Laibach que se nos han comunicado, sino tambien á nuestra situación política, y á las diferentes relaciones que tenemos con las potencias extranjeras.

«Igualmente he dado orden á los demas ministros que os comuniquen cuantas noticias pidais, y que puedan haceros conocer precisamente nuestro estado actual, así en lo respectivo á guerra y marina, como á la hacienda pública.

«Creo seguramente que la prudencia y la moderación reinarán entre vosotros al tratar de un negocio de tanta importancia, en que estan interesados el honor y la felicidad de toda la nación, objetos no menos gratos á mi corazón, que al de todo buen ciudadano, pues que mis intereses estan íntimamente unidos á los de la nación misma.

«La excelente conducta que hasta ahora habeis observado en todas las medidas que se han tomado me son un seguro garante de que ahora mas que nunca guiarán vuestros pasos el honor nacional, el respeto al trono y el orden público. Yo espero que para que este se conserve me proporcionará el Parlamento todos los medios que dependan del poder legislativo, y que sean mas á propósito en las urgentes circunstancias en que estamos.

«Las medidas que tomemos sean sabias, enérgicas y premeditadas: y Yo, fiel siempre á mis juramentos, rendré el gusto de verme rodeado de una nación, que no cesa de darme continuas pruebas de su afecto.»

El presidente del Parlamento contestó en los términos siguientes:

«Sermo. Sr.: Las naciones cultas y civilizadas son sin duda alguna aquellas que elevándose sobre los demas pueblos que cubren la faz de la tierra, aprecian las leyes y las Constituciones que les afianzan su tranquilidad, su industria y el goce de las artes y de las ciencias, que tan particularmente los diferencian de los pueblos bárbaros.

«Una nación industriosa y culta es por naturaleza pacífica y útil á sus vecinos: no mira con envidia su gloria, ni su poder con rezelo. Empléandose continuamente en perfeccionar sus instituciones, bajo la protección de una legislación sabia y liberal, está con-

tenta con su actual situación, sin aspirar á variarla por otra de inciertas consecuencias, y respeta los derechos de los demas, porque conoce los bienes que resultan de un sistema pacífico y moderado.

»En estas bases cimentaron nuestros antepasados sus leyes, y establecieron sus Constituciones, y fueron los primeros que entre los pueblos mas célebres del mundo se distinguieron en la larga carrera de la civilización.

»Los extravíos en que por la sucesión de los tiempos, por el olvido de la religion y por la corrupción de las costumbres cayeron todos los pueblos del mundo, han alterado entre nosotros aquellos nobles y sublimes principios en que estan fundadas la fuerza, la gloria y la celebridad de las naciones. Un pueblo perspicaz, magnánimo y generoso no podia permanecer envuelto por mas tiempo en las espesas tinieblas que le rodeaban: ha despertado de su letargo, y en pocos meses ha recorrido el espacio de un siglo sin ningun vaiven violento, y sin destruir de un golpe sus antiguas instituciones, antes bien reuniendo á esta imprevista exaltación el consentimiento dos veces jurado de su legítimo Monarca, y consagrando con un juramento no menos libre que leal la legitimidad del trono y de la dinastía reinante.

»La heroica España aprueba nuestra magnánima resolución, y por su parte la aprobarán los Gobiernos mas liberales de Europa. Pero un denso nublado principió á levantarse desde las orillas del Danubio; la tempestad le precedía, y amenazaba apagar aquella viva luz que resplandecía en medio de la Sicilia y de la Italia meridional. Salimos á su encuentro, y procuramos conjurarla con ruegos y súplicas: se hizo cuanto hay que hacer; nada se omitió, á excepción de los medios de que se valen los pueblos vencidos y subyugados; pero todo fue en balde. Se nos exigió alguna garantía, y se la dimos; se deseó que nuestro Soberano fuese al Congreso de los aliados en Laibach, y Fernando marchó al momento; se pidieron noticias sobre nuestra conducta política y civil; y poco faltó para que nos pidiesen cuenta de nuestros mas secretos pensamientos. Se hicieron cuantos sacrificios eran compatibles con el honor y la dignidad de la nacion, y aun añadirle, con la dignidad del trono constitucional; pero sin fruto. ¿Qué mas podíamos hacer, ni qué otras seguridades podíamos dar despues de haber mostrado tanta serenidad, tanta resignación y tanto respeto á los derechos de todos los pueblos y de todos los Soberanos? Pero todo fue en balde, vuelvo á decir; y si el Ser supremo, protector de la inocencia y de la justicia, no ilumina el entendimiento de los augustos Soberanos, y toca el corazon de sus consejeros y ministros, difícil será conservar la paz.

»La fama, triste mensajera de los males que amenazan á los pueblos, nos anunciaba tiempo há que una negra nube, preñada de rayos y centellas, se acercaba á nuestras provincias. V. A., en el hecho de convocar un Parlamento extraordinario, ha aumentado aun nuestras sospechas; y el discurso que con tanta efusion de su corazon acaba de pronunciar V. A. desde el trono de sus mayores, ha convertido nuestra duda en certidumbre. El contenido de los documentos oficiales que le acompañan es de mal agüero para nosotros; y quizá la nacion entera se verá precisada á abandonar el sistema de moderación que la distingue, á hacer valer todos sus derechos, y á presentarse á la Europa entera con toda su dignidad.

»Por nuestra parte nada exigimos, ni aun de los pueblos mas cercanos; respetamos todo Gobierno por muy diversa que sea su Constitución de la nuestra; queremos vivir pacíficos en nuestros hogares, labrar nuestros campos, y egercer con libertad nuestra industria y nuestro comercio. Pero queremos tambien que se respete nuestra religion, sin afearla con extrañas preocupaciones, y queremos vivir en paz á la sombra de las leyes protectoras, y de la *inmortal Constitución que hemos jurado*.

»Sermo. Sr.: el Parlamento tomará aquellas medidas que considere mas dignas de todo hombre, y de la independencia de la nacion que le ha confiado su destino: tomará las medidas que sean mas á propósito para conservar, si es posible, la paz y buena armonía entre los habitantes de las Dos Sicilias, y con todos los pueblos del mundo; y consolidar el edificio de nuestra Constitución y la legitimidad del trono.

»V. A. R. acaba de pronunciar, con aquella noble franqueza y lealtad que tanto le distingue, estas memorables palabras: *que siempre estará con nosotros y con la nacion*; y esta reconocida sabrá en union con la Constitución *mantener eternamente sobre el trono de las Dos Sicilias la dinastía de Cárlos III.*»

A estas palabras resonó el salon con nuevos aplausos, con los cuales fueron acompañados el Príncipe y su augusta Esposa desde el Parlamento á palacio.

Despues de la salida del Príncipe S. E. el duque de Gallo, secretario de Estado, y ministro interino de Negocios extranjeros, dió cuenta del cargo que habia desempeñado como ministro de S. M., acompañando al Rey al Congreso de Laibach.

En seguida comunicó al Parlamento: 1.º la nota de los ministros plenipotenciarios de las potencias en respuesta á la nota de

S. M. presentada al Congreso.

2.º Las notas ministeriales presentadas á S. A. R. el Príncipe Regente por los enviados de las potencias cerca de la corte de Nápoles, y las respuestas que S. A. R. ha dado.

3.º La nota del enviado de S. M. Británica cerca de la corte de Nápoles en respuesta al oficio del ministro de Negocios extranjeros, en que le pedia explicaciones sobre el objeto de la escuadra inglesa apostada en la rada de Nápoles.

4.º Y la nota del encargado de Negocios de Francia en respuesta de otro oficio del ministro de Negocios extranjeros, relativo á la permanencia de algunos navios de guerra franceses en la misma rada.

El presidente nombró una comision extraordinaria, compuesta de los Sres. Borelli, Poerio, Donato, Seragli, Berni, Bausan, Visconti, Begani y Riciardi, para examinar los documentos comunicados al Parlamento.

Sesion del Parlamento de Nápoles del 15 de Febrero.

El diputado Borelli, orador de la comision encargada de presentar un dictamen, y los proyectos de decreto relativos á las notas definitivas de Laibach, repitió con mas ampliacion la introduccion de su informe con motivo de la declaracion del Rey del 7 de Diciembre, probando que la Constitución napolitana, deseada por toda la nacion, habia sido concedida espontáneamente por el Rey Fernando en el mes de Julio. Probó despues, que los mismos Soberanos que querian destruirla actualmente habian usado un lenguaje muy opuesto acerca del supuesto derecho de mezclarse en los negocios interiores de las naciones extranjeras en dos épocas muy diversas. La primera fue la de la obstinada guerra con la república francesa, á la que dieron por motivo que aquella república propagaba sus principios con la fuerza, y amenazaba la independencia de los demas Gobiernos. La segunda época fue aquella en que convocaron á todas las naciones de Europa para defender su independencia contra el monstruoso poderio de Bonaparte. Borelli habló del modo con que el Austria habia calumniado el establecimiento de la Constitución de Nápoles, representándola como una anarquía sanguinaria y absurda, y valiéndose de estas imágenes para inducir á la Rusia y á la Prusia á que presten auxilio á unas medidas dirigidas solo á favorecer sus intereses particulares. El orador habló constantemente del Austria como la potencia que obraba casi sola y aislada: tributó los mayores elogios á la generosidad y al liberalismo del Emperador Alejandro, é indicó que la Prusia habia cedido por condescendencia á los impulsos del Austria, aunque contra su verdadero modo de pensar.

Habló igualmente con respeto del Rey de Nápoles, infiriendo de las expresiones de su carta de 28 de Enero, dirigida al Príncipe Regente, que este Monarca la habia escrito obligado por la fuerza, y por hallarse privado de sus consejeros, en cuyo lugar habia sido colocado el príncipe Ruffo, traidor á su patria, y privado de todos sus títulos y honores por el mismo Rey. Que en cuanto al duque de Gallo solo se le habia permitido estar en Laibach algunas horas, declarando *oficiales sus oídos*, pero no su lengua. La Inglaterra recibió los mas vivos y repetidos aplausos en elogio de su conducta, dirigida por el espíritu constitucional de que está penetrada la sangre inglesa. La Francia fue representada como neutral, y aun como deseosa manifiestamente de conciliar los intereses sin opresion; pero de ningun modo capaz de unir sus armas con las armas austriacas.

Expuso despues el diputado Borelli que los aliados no les habian dejado duda alguna sobre el partido que debian adoptar, puesto que cubriéndoles de ignominia por una parte, no se les ofrecia por la otra mas que un alivio en los tributos. Que al hablar de la ocupacion no se habia indicado siquiera el término de ella, que no quedaba á la nacion mas alternativa que la de vencer ó morir gloriosamente. Que el éxito no era imposible, puesto que amenazando los austriacos con 100000 hombres, no habria arriba de 6000 efectivos; y que rechazados estos, tardarian algunos meses en llegar los rusos, y todavia cabria la duda de si venian á ocupar la Alemania ó la Italia; otras naciones, añadió, han peleado, aunque con fuerzas mas desiguales: tales fueron los suizos y los belgas.

Si acaso la guerra se prolongase, podrian nacer incidentes que favoreciesen la causa de los napolitanos; tal vez se arrepentirian los enemigos de haber traído hasta aquí á los cosacos del Don: un reves de fortuna padecido por los austriacos podria sublevar á todos los pueblos de Italia en favor de los napolitanos; tal vez entrarían entonces estos en la lid para defender la causa de los liberales de todo el universo, y estos tampoco los abandonarían.

Concluyó exhortando á los napolitanos á no disimularse las penosas calamidades á que les exponía una defensa; la muerte de los objetos mas queridos; la destruccion de todas las haciendas; la violacion de sus mugeres; la devastacion de su país; pero al mismo tiempo se atrevia á pronosticarles en nombre de Dios, protector de las Sicilias, que si arrostraban heroicamente estas desgracias, y

se manifestaban firmes é impávidos, lograrían al fin ver coronados felizmente sus esfuerzos.

El diputado Poerio esforzó y apoyó el discurso del orador de la comision, citando el artículo de la declaracion de Aix-la-Chapelle, en que se decía que no se podría intervenir jamás en los negocios de otro Soberano, sino en virtud de una solicitud suya, y admitiéndole á las deliberaciones. Se propuso despues demostrar que no se habia llevado á efecto la primera condicion, y que el Rey de Nápoles, lejos de solicitar la intervencion de los Soberanos, la habia desechado. Exclamó enérgicamente contra la expresion que se habia usado de *que Nápoles estaba fuera de la alianza europea*. Expresion que habia debida penetrar de indignacion á España, á Portugal, Suecia, los Países-Bajos, la Suiza y á muchos Estados de Alemania, cuyo espíritu señaló como favorable á las Constituciones, y nada hostil respecto de la causa de Nápoles.

Con este motivo volvió á leer un resumen de la nota pasada por la Gran-Bretaña al Congreso de Laibach, en la cual se halla una protesta solemne contra los principios generales proclamados en Troppau, y que, á su parecer, hollaban los derechos de los pueblos, y aun los de la misma humanidad.

El Parlamento oyó despues los discursos de otros varios diputados, que nada añadian á lo ya expuesto, y aprobó despues por unanimidad todos los decretos propuestos por el diputado Borelli. Las voces de guerra! guerra! fueron repetidas largo tiempo por el auditorio y por el público.

El Parlamento nacional declara:

1.º «Que no tiene facultad para acceder á ninguna de las proposiciones que se le han comunicado á nombre de SS. MM. el Rey de Prusia y los Emperadores de Rusia y de Austria, proposiciones que se dirigen á destruir la Constitucion actual y á la ocupacion del reino.

2.º «Que mira como imposible el atribuir á la voluntad libre de S. M. cualquier acto hecho ó que se hiciere en adelante, si fuere contrario á sus repetidos juramentos de defender esta misma Constitucion; y que á consecuencia de los actos de esta especie mira á S. M. como constituido en un estado de violencia.

3.º «Que mientras dure este estado de violencia en que se halla S. M., el Duque de Calabria, su augusto hijo, conservará la Regencia del reino, segun el modo que prescribe el decreto de 10 de Diciembre de 1820.

4.º «Que con arreglo á las declaraciones contenidas en los precedentes artículos, y segun la Constitucion, se tomarán todas las medidas convenientes para la seguridad del Estado.

«Atendiendo á la necesidad de manifestar mas y mas los principios de derecho público que sirven de regla á la nacion de las Dos Sicilias, el Parlamento declara:

1.º «Que la nacion de las Dos Sicilias es aliada natural de todas las que gozan de su Constitucion, ó de otra cualquiera; y bajo las relaciones particulares que se establezcan en las formas constitucionales.

2.º «Que no se mezcla en el Gobierno de las otras naciones; que no permitirá que las demas naciones se entrometan en el suyo, y que está resuelta á valerse de todos los medios para que ninguna potencia se aparte de estos principios.

3.º «Que la nacion da asilo á los extrangeros echados de su patria por opiniones liberales.

4.º «Que jamás hará la paz con un enemigo mientras este ocupa su territorio.

«Atendiendo al art. 4.º de la Constitucion concebido en estos términos: «La nacion está obligada á conservar y proteger por leyes sabias y justas la libertad civil, la propiedad y los demas derechos legitimos de todos los individuos que la componen.»

Atendiendo á los artículos 6.º y 7.º de la citada Constitucion; y considerando que el principal medio adoptado por el enemigo para justificar sus pretextos, y preparar el éxito de una guerra inica contra un pueblo inocente, estriba principalmente en la intencion que ha formado de dividir los sentimientos de la nacion, excitar una parte de ella contra otra, y extraviar el espíritu público por medio de discusiones contradictorias, como es facil demostrar no solamente por los acontecimientos de 7 y 8 de Diciembre de 1820, y por el tenor de los documentos que han dimanado de Laibach, sino tambien por un cúmulo de hechos particulares que ha averiguado el Gobierno, el Parlamento de las Dos Sicilias declara lo siguiente:

1.º «Una de las obligaciones mas importantes para la salud pública es la de reconcentrar sus fuerzas, y para conseguirlo son indispensables la concordia entre los ciudadanos, la buena armonía entre las autoridades civiles y militares, el olvido de los intereses privados, el desprendimiento de toda pretension particular, y la constante aplicacion del cuidado de todos al bien público.

2.º «Siendo otra de las obligaciones de todos los ciudadanos el disminuir el número de los enemigos exteriores de la nacion, y adquirirle nuevos amigos, ó estrecharla mas íntimamente con los antiguos, deben manifestar á los ojos del universo que su Constitucion, deseada por el pueblo en masa, proclamada simultáneamente en todas las partes del reino, y jurada por el Monarca, no

solamente se ha establecido, y ha caminado hasta ahora sin crimen, sino que en medio de la guerra es compañera inseparable de la virtud, del respeto al trono, de la sumision á las leyes, de la veneracion á la autoridad constituida, de la moderacion y de la paz interior.

3.º «Es asimismo obligacion muy esencial de los ciudadanos el esperar con entera confianza, y egecutar con prontitud y energía las disposiciones del Parlamento nacional y las del Gobierno; podrán sin embargo hacer uso de la facultad que les concede el artículo 360 de la Constitucion, reclamando la egecucion de esta ante el Rey, y en su caso ante el Parlamento.

4.º «Finalmente son obligaciones importantes de todos los que sirven bajo las banderas nacionales la obediencia á los gefes, la prontitud en la egecucion, la actividad en las operaciones prescrites, la observancia rigurosa de las reglas de la disciplina militar, el amor á sus compatriotas, la mayor lenidad y compasion que posible sea para con los prisioneros enemigos, y en fin aquella moderacion y serenidad que es el caracter del verdadero valor.

5.º «Serán declarados por enemigos de la patria: 1.º Todos los que intentaren dividir el espíritu nacional, favorecer sistemas extraños á nuestra Constitucion actual, y auzar discordias y enemistades entre los ciudadanos. 2.º Todos los que, bajo cualquier forma ó pretexto, pretendan asociar el crimen á la causa de la Constitucion, ó manchar su pureza por otro medio cualquiera. 3.º Todos los que traten de disminuir el respeto debido á las autoridades Real y Legislativa, ó le quebranten ellos mismos. 4.º Todos los que opongan obstáculos á la egecucion de las leyes, á la disciplina del ejército, y generalmente al orden público.

6.º «Siempre que los casos expresados en el artículo precedente lleguen al grado de crimen y de traicion, los culpables serán castigados con todo el rigor de las leyes; y si no pasaren tan adelante, su pena será el desprecio y la ignominia, de que no pueden librarse los que no aman á su patria, y favorecen, aun sin quererlo, las intenciones de sus enemigos. = Firmado = El presidente Car. Galdi. = Nazario Colaneri. = Los secretarios Fernando de Luca. = Francisco Strano. = Luis Dragonetti.»

ESPAÑA.

Madrid 7 de Marzo.

CORTES.

Constestacion de las Cortes al discurso que leyó S. M. en la apertura del Congreso.

«Señor: las Cortes han visto con la mayor complacencia que la segunda vez que V. M. se ha dignado presentarse en su seno á ratificar su union con los representantes de esta Nacion heroica haya reiterado la protesta solemne de que á bien y la felicidad de los pueblos que la Providencia ha puesto á su cuidado fue el único móvil que guió la espontánea resolucion de V. M. para la adopcion de un sistema que la Nacion anhelaba, y que exigia imperiosamente la ilustracion del siglo en que vivimos. ¡Cuán grato ha sido á las Cortes oír de la boca misma de V. M. lo satisfecho que está su Real ánimo al ver la lealtad de sus súbditos y su adhesión decidida á las nuevas instituciones, proclamando á la faz del universo que estas son el fundamento de la futura prosperidad del reino, la mayor salvaguardia del trono, y el realce mas brillante de la corona!

«V. M. ha dado á las Cortes el mas honorífico testimonio de aprecio que le merecieron sus tareas durante la legislatura anterior, y de lo agradables que le han sido las demostraciones de su amor y respeto á la augusta Persona de V. M.

«Resueltas las Cortes á continuar por la misma senda en el cumplimiento de sus graves obligaciones, se ocuparán, de acuerdo con el Gobierno de V. M., en establecer, como ya lo anunciaron en las sesiones del año pasado, un plan general de Hacienda, que abraza á un mismo tiempo el sistema de contribuciones y el de su administracion. En ambos puntos seguirán los principios mas sanos y convenientes, procurando conciliar el menor gravamen posible de los pueblos con el modo mas seguro y sólido de cubrir los gastos y urgencias del Estado. Sobre este cimiento tan esencial se elevará el edificio de nuestro crédito, que ya empieza á consolidarse en el extrangero, proporcionándonos los medios de cumplir religiosamente nuestros empeños con la puntualidad y buena fe tan propias de la Nacion española. En lo interior, las rentas de fincas aplicadas al pago y extincion de la deuda pública, la actividad con que estas se promuevan, y la exactitud en llevar á efecto lo prevenido por las Cortes, no solo mejorarán tan progresivamente el crédito del Gobierno entre nosotros, sino que llegarán á libertar á la Nacion de la pesada carga de su deuda, aumentándose al mismo paso la riqueza nacional con la reparticion de estos bienes en las manos laboriosas y activas de los particulares. Las Cortes fijarán muy señaladamente su atencion en asunto tan importante, y esperan que el resultado de sus tareas corresponderá á la expectacion y deseos de la Nacion que representan.

«Las Cortes examinarán, como es de su obligacion, el presu-

puesto de gastos que presente el secretario del Despacho de Hacienda, y otorgarán las contribuciones necesarias para mantener en el pie que convenga las fuerzas de la Nación por mar y por tierra, señalándose al ejército el reemplazo que exijan las circunstancias y la seguridad del Estado.

»La suspensión de los estragos de la guerra en la Costa-firme, debida ciertamente al establecimiento de nuestra ley fundamental, y la esperanza de los efectos saludables que este feliz acontecimiento ha de continuar produciendo en Ultramar, deben aliviar en parte la aflicción que han producido en el corazón de V. M. las tentativas de algunos malévolos, que alimentándose de ilusiones quiméricas y criminales, han alarmado momentáneamente la quietud de algunas provincias de la Península, y aun de la capital. Con razón ha esperado V. M. que las Cortes se persuadirán de la necesidad indispensable de tomar prontas providencias para refrenar la audacia de los que abusando de la moderación y suavidad de nuestro sistema, osen de nuevo perturbar el orden; y las Cortes desde los primeros momentos de sus deliberaciones han dado ya pruebas de lo dispuestas que están á contribuir al cumplimiento de tan justos deseos por todos los medios propios de sus atribuciones, á fin de que vigorizada competentemente la acción del Gobierno, se asegure la tranquilidad pública, y puedan curarse los males que, como dice V. M., afligen á la Nación por tantos siglos. Se han enterado las Cortes con el mayor placer de que continúan sin alteración alguna las relaciones de amistad y buena armonía con las otras naciones.

Tales son en este punto los sentimientos de las Cortes, y tales sus deseos de que se guarden fielmente las estipulaciones con las demas potencias, que no dudaron autorizar al Gobierno de V. M. para ratificar el tratado de cesion de las Floridas, y arreglo de límites con los Estados-Unidos de América, ajustado y concluido antes del re-establecimiento del sistema constitucional.

»Las Cortes no pueden menos de celebrar que la prudente vigilancia del Gobierno de V. M., y las medidas tomadas de acuerdo con el Rey de los Países-Bajos, hayan dado á nuestro comercio la protección conveniente contra las intenciones hostiles que se revelaron de la regencia de Argel. Era muy natural y justo que excitasen la solicitud de V. M. las mudanzas políticas ocurridas en el reino de las Dos Sicilias, y la intervencion que pretenden ejercer en ellas los Soberanos de Austria, Rusia y Prusia.

»Los vínculos de sangre que unen aquella Real familia con la de V. M., y el derecho incontestable que todas las naciones tienen de mejorar por sí sus instituciones, son motivos demasiado poderosos para que la España no mire con el mas vivo interes un asunto tan grave y de tanta trascendencia. Las Cortes creen por lo tanto digna de V. M., y de la gran Nación que gobierna, la resolucion que ha tomado de no reconocer nada que sea contrario á los principios del derecho de gentes en que estriba la independencia de las naciones, y que la España la respetará inviolablemente respecto de las demas. Congratularánse sin embargo con V. M. de que los Soberanos aliados hayan manifestado hasta ahora en todas sus comunicaciones que reconocen estos principios relativamente á España, sobre todo si este reconocimiento se ha hecho de una manera clara y expresa, como las Cortes desearan, como lo requiere el decoro nacional, y lo reclama imperiosamente nuestra seguridad con respecto á los Estados vecinos. A no ser así, las Cortes juzgan propio de la Nación española, que tantos derechos tiene á la gratitud y admiración de Europa por la gloriosa parte que tuvo en la emancipacion del continente, y por los generosos esfuerzos con que supo sostener su propia independencia, dando ejemplo á los demas pueblos, el tomar prudentes disposiciones que los pongan al abrigo de todas las vicisitudes políticas, y la coloquen en el punto de seguridad que le conviene.

»Han escuchado las Cortes con dolor y sorpresa la indicacion que V. M. se ha servido hacer por sí al dar fin á su discurso.

»Llenas de afectos de lealtad y de ardiente zelo por la observancia de la Constitución, que tan positivamente establece el respecto debido á la sagrada é inviolable Persona de V. M., no podrán jamas ver con indiferencia cualquiera accion menos conforme con este principio constitucional; accion que solo pudiera tener cabida en algun español indigno de este nombre, y que mereceria siempre la execración general de la Nación, y especialmente la de una capital que tantas pruebas ha dado á V. M. desde los primeros tiempos de su reinado de un amor y fidelidad á toda prueba. Por lo demas las Cortes, ceñidas por la Constitución á las funciones legislativas, descansan en el zelo y sabiduría de V. M. Confian que V. M., como Gefe supremo y único del poder ejecutivo, en cuya augusta Persona reside la potestad de hacer egecutar las leyes, y cuya autoridad se extiende á todo cuanto conduce á la conservación del orden público, el cual es inseparable del acatamiento y veneracion á la dignidad Real, dispondrá que se reprima enérgicamente todo exceso contrario en cualquiera sentido á nuestras instituciones, por los medios que ellas mismas tienen señalados, y

esperan que de esta suerte consumará V. M. la grande obra de nuestra restauracion política, y afianzará mas y mas la solidez y perpetuidad del trono constitucional, conforme al voto general é irrevocable de los españoles.»

La direccion general de Hacienda pública, consiguiente á la instruccion de 16 de Febrero próximo, aprobada por S. M., para el régimen administrativo en la compra y venta de sal y tabaco, y para el de las demas rentas de papel sellado y rentillas, ha dispuesto convocar licitadores para una contrata de tabaco hoja en cuerda del Brasil, que se ha de celebrar en pública subasta bajo las condiciones siguientes:

1.^a La contrata ha de ser de 40 quintales de tabaco hoja en cuerda del Brasil, en rollos y rolletes por iguales partes con corta diferencia.

2.^a El vendedor entregará los 40 quintales, poniéndolos de su cuenta y riesgo en Sevilla, Málaga, Alicante, Valencia y Barcelona, designándose por la direccion general el número de quintales para cada punto, y debiendo hacerse dichas entregas en ellos precisamente para fin de Abril próximo venidero.

3.^a El tabaco ha de ser de la última cosecha y de primera calidad, en cuerdas bien torcidas, su hoja fresca, sana, de buen olor y sabor, ni mas humedad que la precisa para su conservacion, en rollos en pie, y no pasados por la tabla.

4.^a Serán de cuenta del contratista todos los gastos de descarga, acarreo, reconocimiento y demas, hasta colocarlos en los almacenes de las administraciones de los puntos de su entrega.

5.^a Del peso bruto de todo rollo ó rollete que se reciba se ha de deducir ó rebajar la tara correspondiente.

6.^a El reconocimiento se ha de practicar en las administraciones generales de los puntos de su entrega por los peritos que nombren los intendentes ó subdelegados, á propuesta de los administradores guarda-almacenes generales, para que estos cubran la responsabilidad que se les impone en el artículo 13 de la instruccion aprobada por S. M. en 16 de Febrero anterior, sin perjuicio de que el contratista nombre tambien por su parte; y en caso de discordia se pasará por la decision de un tercero, que será elegido por los mismos intendentes ó subdelegados, á propuesta tambien de los administradores guarda-almacenes generales. Todas las operaciones relativas al reconocimiento se han de hacer constar por testimonio del escribano, que debe presenciarse; y asistirán al acto para autorizarlo el intendente ó subdelegado, el contador principal y el administrador general de Rentas que ha de recibir el tabaco, y darse por contento de su calidad.

7.^a No será de recibo rollo ni rollete alguno cuyo tabaco no sea de las calidades que expresa la condicion tercera; y únicamente se admitirán los rollos grandes que contengan la primera y segunda cuerdas secas ó averiadas, y en los rolletes las primeras solamente, siempre que todas las demas en unos y otros sean arregladas á dicha condicion tercera; pero en el caso de hallarse las segundas cuerdas en los rolletes, y las terceras en los rollos, ú otras cualesquiera con el indicado defecto ú otro, sea de la clase que quiera, serán excluidos.

8.^a Todos los rollos y rolletes que se desechen por inútiles, ó por no ser de recibo segun las expresadas condiciones, quedará al arbitrio del contratista el extraerlos fuera del reino, acreditandolo con certificacion del cónsul español del puerto extranjero á que los conduzca; pagar el derecho establecido ó que se establezca, si le conviniese su venta, y no la extraccion; ó consentir su quema con las formalidades establecidas y la intervencion de los gefes de Hacienda pública; siendo de cuenta del contratista los gastos que se causen en ella y los de almacenaje.

9.^a Verificada la entrega y peso de los rollos y rolletes admitidos para el consumo, se extenderá inmediatamente por el escribano que lo presencie testimonio del peso bruto, tara y líquido que contengan, cuyo testimonio se remitirá á la direccion general por el gefe respectivo de la Hacienda pública; y asimismo se formará por el contador principal certificacion expresiva del peso bruto, tara y líquido que resulte, y de su importe al precio de contrata, cuyo documento, autorizado con el visto bueno del intendente ó subdelegado respectivo, se entregará al contratista ó su apoderado, y se presentará á la direccion en solicitud del pago de la cantidad á que ascienda la entrega.

10. Presentados estos documentos á la direccion general, se expedirán por ella á favor del contratista ó su apoderado los equivalentes libramientos de su importe por terceras partes sobre los fondos de la cuarta parte de la venta de tabacos, destinada por S. M. para este fin en las provincias del reino, á tres plazos: el 1.^o á los 30 dias de hecha la entrega del tabaco; el 2.^o á los 60, y el 3.^o á los 90; cuyos libramientos serán satisfechos en las tesorerías de provincia en dinero metálico, con exclusion de todo papel.

11. La contrata que se haga no tendrá efecto hasta que merezca la aprobacion de S. M.

Y para que llegue á noticia del público, la direccion ha resuelto se inserten las presentes condiciones en los periódicos de esta corte (de que remitirá ejemplares á los intendentes de las provincias por el primer correo), advirtiendo que la persona que quiera presentar proposiciones las remitirá á la direccion general hasta el 26 del corriente mes; en la inteligencia de que se procederá á la subasta en el despacho de la misma en esta casa aduana el día 31 del mismo indefectiblemente á las 12 de su mañana, y que no se admitirán las que no fuesen con arreglo á este pliego, ni propuesta de casa que no añan-ze el cumplimiento del contrato, Madrid 5 de Marzo de 1821.